

Ayuntamiento de Villalbilla

Acta de la sesión Ordinaria celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Villalbilla a **16 de enero de 2014.**

En el Ayuntamiento de Villalbilla, a 16 de enero de 2014, siendo las 12:30 horas, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía del Ayuntamiento los siguientes asistentes:

ELENA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
ISABEL MESAS GARDE.

Ausentes:

CECILIO GARCÍA GARRIDO.

Se abre sesión según el art. 113 del ROF, presidiendo la misma D. Antonio Barahona Menor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, y asistidos de mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General de este Ayuntamiento, a fin de dar fe de la sesión que se va a celebrar con el siguiente orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por mí, el Secretario, de orden de la Alcaldía, se da lectura al Acta de la sesión anterior, de fecha 20 de diciembre de 2013 y sometida a votación el acta resulta aprobada por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), acordándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

SEGUNDO. PRÓRROGA CONTRATOS.-

Visto el contrato de Servicios de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN y DESRATIZACIÓN en el municipio de Villalbilla, firmado con la sociedad INTI, S.A., el día 25 de marzo de 2013.

Vista la finalización del periodo de vigencia del contrato el día 25 de marzo de 2014.

Atendido que en la cláusula tercera del contrato se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, por un máximo de dos años entre plazo original y prórrogas, y

Considerando que la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el propio Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contemplan la necesidad de que en caso de prorrogar el

Ayuntamiento de Villalbilla

contrato, esta prórroga sea expresa, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- **Prorrogar el contrato** de Servicios de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN y DESRATIZACIÓN en el municipio de Villalbilla, firmado el día 25 de marzo de 2013, por un período de un año, **hasta el próximo día 25 de marzo de 2015**, inclusive.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Contrato Administrativo, el precio del contrato, para el período prorrogado, se entenderá revisado en los términos fijados en el mismo.

Tercero.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo con los recursos que procedan.

TERCERO. APROBACIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL.-

Visto el acuerdo adoptado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2013.

Visto que se ha detectado error material en la propuesta de acuerdo.

Considerando que se han verificado la realidad de los errores mencionados y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el mencionado acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2013, con el siguiente tenor literal:

Donde dice: "DÉCIMO TERCERO. REVISIÓN PRECIOS.-

Visto el contrato administrativo especial de la explotación del Bar de las instalaciones deportivas de Peñas Albas sito en C/.Grecia, 6, Urbanización Peñas Albas, firmado el 9 de octubre de 2012 y la actualización de su renta mensual del 1 de diciembre de 2012 a 2013, no pudiendo superar la revisión el 85 por 100 de variación experimentada por el Índice de Precios de Consumo.

Visto la variación de Índice de Precios de Consumo de diciembre de 2012 a

diciembre de 2013 que asciende a 2,9 %.”

Debe decir: “DÉCIMO TERCERO. REVISIÓN PRECIOS.-

Visto el contrato administrativo especial de la explotación del Bar de las instalaciones deportivas de Peñas Albas sito en C/.Grecia, 6, Urbanización Peñas Albas, firmado el 9 de octubre de 2012.

Visto la variación de Índice de Precios de Consumo de diciembre de 2011 a diciembre de 2012 que asciende a 2,9 %, no pudiendo superar la revisión el 85 por 100 de variación experimentada por el Índice de Precios de Consumo.”

SEGUNDO.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido.

Visto el acuerdo adoptado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2013.

Visto que se ha detectado error material en la propuesta de acuerdo.

Considerando que se han verificado la realidad de los errores mencionados y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el mencionado acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2013, con el siguiente tenor literal:

Donde dice: “DÉCIMO TERCERO. REVISIÓN PRECIOS.-

Visto el contrato administrativo especial de la explotación del Bar-Restaurante sito en C/.Ávila, 14, Urbanización Zulema firmado el 30 de noviembre de 2012 y la actualización de su renta mensual del 1 de diciembre de 2012 a 2013.

Visto la variación de Índice de Precios de Consumo de diciembre de 2012 a diciembre de 2013 que asciende a 2,9 %.”

Debe decir: “DÉCIMO TERCERO. REVISIÓN PRECIOS.-

Visto el contrato administrativo especial de la explotación del Bar-Restaurante sito

Ayuntamiento de Villalbilla

en C/.Ávila, 14, Urbanización Zulema firmado el 30 de noviembre de 2012.

Visto la variación de Índice de Precios de Consumo de diciembre de 2011 a diciembre de 2012 que asciende a 2,9 %.”

SEGUNDO.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido.

CUARTO. APROBACIÓN LIQUIDACIONES URBANA 2014 (1ª REMESA).-

Visto el informe de recaudación, en relación a la aprobación de liquidaciones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (1ª remesa 2014), que se transcribe a continuación:

“De conformidad con el artículo 77.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los ayuntamientos...”

Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía-Presidencia mediante Decreto 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, la aprobación de liquidaciones.

*Por lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de las **LIQUIDACIONES** en concepto del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, conforme a las listas cobratorias adjuntas.*

*Son 26 las liquidaciones relacionadas.
Suman un importe de 6.742,63 €.”*

Visto que de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación de liquidaciones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana (1ª remesa 2014)

QUINTO. APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA OCUPACIÓN VUELO SUBSUELO 2013 (3ª REMESA).-

De conformidad con el art. 24.1. c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de

Ayuntamiento de Villalbilla

servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a parte del vecindario.

Visto el informe favorable de Recaudación 2014-0030.

Y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación de las liquidaciones en concepto de Tasa de Ocupación Vuelo Subsuelo conforme a la relación adjunta, **17 liquidaciones, por un importe total de nueve mil cuatrocientos setenta y dos euros con setenta y seis céntimos (9.472,76.-) €.**

SEXTO. PROPUESTAS DE RECAUDACIÓN.-

Las propuestas de recaudación referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Propuestas de Recaudación referidas a personas jurídicas:

Atendiendo escrito de Jose Antonio Varona de la Cuadra S.L., de fecha 18 de diciembre de 2012 y registrado en este Ayuntamiento con número 7865/2012, por el que solicita la anulación de los recibos correspondientes a la tasa de solar sin vallar de los ejercicios 2011 y 2012 relativos a las parcelas referenciadas en dicho escrito, por haber permanecido las mismas valladas en dichos años.

Visto el Informe del Arquitecto municipal número 2013-0359.

Visto el Informe de recaudación número 2014-0021.

Vista la legislación vigente aplicable al caso, constituida fundamentalmente por los artículos 2, 3 y 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Inspección de solares sin vallar;

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Confirmar la adecuación a la normativa vigente de las Tasas de Solar sin vallar de las parcelas sitas en calle Alemania, números 104,106,108 y 110 relativas a los años 2011 y 2012.

Segundo.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con transcripción del Informe de recaudación 2014-0021.

Visto el informe de Intervención ,en relación a la aprobación del padrón de Tasa de Vados del ejercicio 2014, que se transcribe a continuación:

Habiendo tratado el padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos para el ejercicio 2014 con período voluntario desde el día 1 de febrero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014, resulta un total de 333 recibos por un importe total de trece mil novecientos noventa y tres euros con sesenta y seis céntimos (13.993,66 €).

Visto que de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985m de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación y reconocimiento del padrón correspondiente a la Tasa de Vados del ejercicio 2014.

Segundo.- Publicar anuncio de período de cobranza en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a la entidad colaboradora, Bankia, para que proceda a la emisión de los recibos.

SÉPTIMO. BONIFICACIÓN PRECIOS PÚBLICOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2013/2014.-

Visto informe de técnico de educación 9 de enero de 2014 por el que se concede la bonificación en la cuantía del precio público de las actividades extraescolares del curso 2013/2014.

Considerando que se basan principalmente en la capacidad económica del sujeto

Ayuntamiento de Villalbilla

pasivo, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Establecer una cuantía inferior del precio público aprobado, por razones de interés social, en el importe correspondiente a la bonificación considerada en informe de técnico de educación y en su listado anexo a aquellos usuarios para los que haya sido determinado en dicho informe.

SEGUNDO.- Modificar la ordenanza no fiscal reguladora de precio público aprobando como bonificación en la cuantía para todos aquellos usuarios que la soliciten y cumplan con los requisitos previa valoración por el técnico de educación.

TERCERO: Notificar a los clubes y empresas prestadoras de los servicios en las actividades así como al departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Villalbilla para que haga efectiva esta resolución.

OCTAVO. LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Las licencias urbanísticas referidas a personas físicas se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Licencias Urbanísticas referidas a personas jurídicas:

LICENCIA DE OBRAS N° 500.13

Visto el escrito presentado por D. ESTEBAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA ALCAZABA FASE 4ª, Licencia de Obras núm. 500.13, para TALA DE ÁRBOL, entre las CALLES ARRAYANES Y MEDINA AZAHARA, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30 de diciembre de 2013 Número: 2013-0255, que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

*“La obra solicitada está considerada como **obra menor** a los efectos previstos en el capítulo 5.II. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, consistiendo en la TALA DE ÁRBOLES.*

- *A solicitud de D. Esteban Martínez Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Alcazaba Fase 4, sita entre las calles Arrayanes y Medina Azahara de Los Hueros, se realiza visita de inspección el 5 de diciembre de 2013 para comprobar el estado de un árbol en el interior de la parcela.*

Ayuntamiento de Villalbilla

- *El árbol es un pino (pinus spp.), con un diámetro de tronco de 40 centímetros, una altura aproximada de 15 metros y una edad aproximada de 20 años.*
- *El árbol, debido a podas antiguas que han dañado su estructura, presenta una copa prácticamente seca, si posibilidad de recuperación.*
- *En fotografía adjunta, se aprecia el estado del árbol.*

*En consecuencia, el informe técnico ES FAVORABLE PARA LA TALA DEL ÁRBOL. La autorización de la Licencia estará sujeta a las siguientes **condiciones**:*

- *Debido al volumen de la madera resultante, los trabajos de retirada de restos a vertedero serán por cuenta del propietario.*
- *En caso de ser necesario deberá solicitarse la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.*

RESUMEN DE TASAS

- *Tasa por licencia:60,00 € (ABONADO, S/ autoliquidación adjunta)”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA ALCAZABA FASE 4ª, para la realización de obras consistentes en TALA DE ÁRBOL, sito entre las calles ARRAYANES Y MEDINA AZAHARA de los Hueros, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de SESENTA EUROS (60,00 Euros).

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE OBRAS N° 243.13

En relación al escrito presentado el 13 de junio de 2013, con registro de entrada nº 2013-E-RC-3253, por Dña Elena Montero Ruiz, en representación de GAS NATURAL

DISTRIBUCION SDG, S.A., Licencia de Obras núm. 243.13, para CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ERM MOP-16-MOP-4 SITUADA FRENTE AL PUNTO KILOMÉTRICO 40+460 DE LA CARRETERA M-204, en este término municipal y una vez examinada la documentación presentada en la que se determinaba como nueva ubicación una zona verde del Sector I-3 Prado Ancho, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 05 de septiembre de 2013 se acordó la denegación de la licencia solicitada.

Notificada la adopción de dicho acuerdo a la suministradora, en fecha 12 de septiembre de 2013, ésta con Reg. Entrada 6842/2013 de 26 de diciembre, aporta nueva documentación proponiendo una nueva ubicación con el fin de ser valorada positivamente en la tramitación de la licencia, hasta el momento denegada.

Examinada esta nueva documentación, el Arquitecto municipal emite informe nº 2/2014 de 08 de enero, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“... Aportada nueva documentación técnica a la Solicitud de licencia de cambio de ubicación de la ERM MOP-16/MOP-4, emite el siguiente informe.

El actual emplazamiento de la ERM se sitúa en suelo urbano de zona verde y espacio libre público proveniente del desarrollo urbanístico del Sector industrial I3 de las NN.SS de Planeamiento.

Como consecuencia de su ubicación original de 85,43 m² de ocupación en zona inundable se propone el cambio a un punto más elevado con una instalación reducida consistente en un armario de regulación de 2.60m² de ocupación. Se proyecta situar el armario retranqueado 6,90 m de la alineación oficial de la calle Jaime Ferrán y 1,50 del lindero lateral con la parcela dotacional municipal.

La nueva instalación supone la recuperación de zona verde en una superficie de 82 m² aproximados con un acceso más próximo a vía pública que redundará en un mejor uso de la zona verde y espacio libre público. Por lo expuesto se informa favorable la reubicación del nuevo elemento de regulación de suministro de gas natural.

No obstante el expediente debe completarse con la documentación necesaria que corresponde a los trabajos por los que se solicita licencia:

1.- Estudio de Seguridad y Salud conforme al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción o aquellas que determine por su especialidad la Ley 31/ 1997, de 8 de noviembre, de Prevención riesgos laborales.

2.- Hoja de Dirección de obra y ejecución de técnico competente.

3.- Presupuesto de las obra a realizar.

4.- Estudio de Gestión de Residuos conforme a la normativa aplicable:

. Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero del Mº de la Presidencia, por el que se regula la

Ayuntamiento de Villalbilla

producción y gestión de residuos de construcción y demolición. B.O.E. de 13 de febrero de 2008.

. Orden MAM/304/2002 del Mº de Medio Ambiente, de 8 de febrero. B.O.E. 19 de febrero de 2002.

. ORDEN 2726/2009 de 16 de julio, por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. B.O.C.M del 7 de agosto de 2009.

5.-Contendrá un apartado sobre medidas de protección y restauración de la zona verde afectada durante el procedo de desmantelamiento y nueva ubicación del armario de regulación.

Se informa favorable la ubicación y se debe requerir la documentación señalada en el informe.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar a GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., el nuevo emplazamiento propuesto para la reubicación del nuevo elemento de regulación de suministro de gas natural, en relación a la Licencia de Obras nº 243.13.

SEGUNDO.- Requerir a GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A, para que en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, complete el expediente de tramitación de licencia con la siguiente documentación que se enumera, de acuerdo al informe técnico transcrito anteriormente:

1.-Estudio de Seguridad y Salud conforme al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción o aquellas que determine por su especialidad la Ley 31/ 1997, de 8 de noviembre, de Prevención riesgos laborales.

2.- Hoja de Dirección de obra y ejecución de técnico competente.

3.- Presupuesto de las obra a realizar.

4.- Estudio de Gestión de Residuos conforme a la normativa aplicable:

. Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero del Mº de la Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. B.O.E. de 13 de febrero de 2008.

. Orden MAM/304/2002 del Mº de Medio Ambiente, de 8 de febrero. B.O.E. 19 de febrero de 2002.

. ORDEN 2726/2009 de 16 de julio, por la que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. B.O.C.M del 7 de agosto de 2009.

5.-Contendrá un apartado sobre medidas de protección y restauración de la zona verde afectada durante el procedo de desmantelamiento y nueva ubicación del armario de regulación.

Se informa favorable la ubicación y se debe requerir la documentación señalada en el informe.

TERCERO.- Notifíquese a la compañía suministradora en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los recursos que procedan.

LICENCIA DE OBRAS N° 05.14

Visto el escrito presentado por la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., Licencia de Obras núm. 05.14, para ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE SALA FTTH, en la AVD. DINAMARCA N° 35 BIS, en este término municipal.

Atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de enero de 2014 que a continuación se transcribe, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la normativa vigente:

“... Atendiendo la solicitud de licencia de Obra en Sala FTTH Telefónica, emite el siguiente informe.

Se aporta junto a la solicitud de licencia,

Proyecto de ejecución

Estudio Básico de seguridad y Salud

Estudio de Gestión de residuos

*Examinada la documentación presentada, la obra objeto de solicitud tiene la consideración de **obra menor** según el capítulo 5.11. del Anexo Normativo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes, C.-“Pequeñas obras de reparación, modificación o adecentamiento de edificios.”.*

Dicha actuación se encuentra contemplada en los supuestos de obra menor tramitadas mediante procedimiento de Actuación comunicada según la ORTPSTLU (B.O.C.M. de 26/12/2011).

*La obra descrita es conforme a las Ordenanzas urbanísticas, por lo que se informa **favorablemente** la concesión de Licencia,*

RESUMEN DE TASAS:

► *Tasa por Licencia (Procedimiento Ordinario):.....Exento (según convenio).*

► *Fianza en garantía de la gestión de residuos de construcción según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Comunidad de Madrid:
Según estudio de gestión de residuos..... **254,00 € (Pendiente).**”*

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto núm. 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las

competencias en esta área.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder Licencia Municipal de Obras, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico mencionado, a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., para la realización de obras consistentes en ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DE SALA FTTH, en la AVD. DINAMARCA N° 35 BIS, previo abono de las tasas a que hubiere lugar. No obstante, dicha licencia no adquirirá eficacia sino tras la obtención de las autorizaciones y concesiones administrativas establecidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Tramitación de Licencias urbanísticas que asciende a la cantidad de EXENTA DE TASAS (00,00 Euros).

TERCERO.- Aprobar la necesaria constitución de garantía para la gestión de residuos de construcción, según Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (254,00 Euros).

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado en legal forma, con indicación de los recursos que procedan.

NOVENO. ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

Visto el informe nº 2013-0608 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 27 de diciembre de 2013, como consecuencia de la visita de inspección efectuada a la finca sita en la **C FRANCISCO DE QUEVEDO N° 50 c/v C/ LUIS DE GÓNGORA, PARCELA RC-VPJ-2**, el cual se transcribe literalmente:

*“Realizada visita de inspección urbanística por el técnico que suscribe, en cumplimiento de las tareas propias de su función de acuerdo con la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (Art. 190), se observa que el solar sito en la **C/FRANCISCO DE QUEVEDO N° 50 c/v C/ LUIS DE GÓNGORA, PARCELA RC-VPJ-2** de la urbanización El Viso, presenta las siguientes deficiencias:*

- *Vertidos de escombros y grava sobre el solar no edificado, depositados en varios montones de tamaño considerable.*

Se adjuntan fotografías al Expediente.

El estado de abandono del solar no es adecuado al entorno urbano en el que se sitúa, incumpliendo las condiciones de salubridad e higiene necesarias y de decoro exigibles por las Normas Urbanísticas (artículo 7.3.B. de las NN.SS y del Plan Parcial S.R.-8. sobre protección de la imagen y de la escena urbana).

2.- *La Ley del Suelo establece en su Art. 168 “Deber de conservación y rehabilitación” el deber de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.*

En este mismo sentido las Normas Subsidiarias de Villalbilla reiteran en su Art. 7.3.B.2 el deber de conservación y cuidado de los espacios interiores de parcelas por parte de los propietarios y de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como la potestad que tiene el Ayuntamiento para vigilar “el cumplimiento de estas obligaciones pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, llevar a cabo su conservación con cargo a la propiedad.”

3.- **CONCLUSIÓN:** *A tenor de lo expuesto y conforme a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villalbilla, PROCEDE tramitar la correspondiente **Orden de Ejecución**, instándose a la propiedad para que en cumplimiento de sus obligaciones recogidas en la citada Ley del Suelo adopte las medidas urgentes para **proceder a la limpieza del solar en las condiciones debidas**, contemplando lo siguiente:*

- ***Limpieza URGENTE del solar con la retirada del escombros y materiales amontonados mediante un gestor autorizado.***

4.- *Para la ejecución de estas actuaciones se estima suficiente otorgar un plazo de **1 mes** a partir de su notificación.”*

A la vista de lo anterior y tras considerar que el Ayuntamiento, a través de las órdenes de ejecución, ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, que como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

Visto que el art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, obliga a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; legitimando el art. 10.2 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística al Ayuntamiento para ordenar a los obligados a la ejecución de las obras necesarias para conservar los edificios y terrenos en las mencionadas condiciones,

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de Villalbilla

delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a **CXG GRUPO INMOBILIARIO CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.L.**, trámite de vista y audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, durante el cual podrá formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Iniciar expediente de orden de ejecución, por razones de seguridad, salubridad y ornato público, a **CXG GRUPO INMOBILIARIO CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.L.**, en calidad de propietario de la finca sita en **C/FRANCISCO DE QUEVEDO Nº 50 c/v C/ LUIS DE GÓNGORA, PARCELA RC-VPJ-2** de la urbanización El Viso, para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución que, en su caso, se dicte, **proceda a limpiar el solar en las condiciones debidas**, contemplando lo siguiente:

- ***Limpieza URGENTE del solar con la retirada del escombros y materiales amontonados mediante un gestor autorizado.***

Asimismo, le solicitamos nos mantenga informados, a través de un escrito presentado en el registro del Ayuntamiento, de las actuaciones que lleve a cabo o, en caso contrario, se continuará con la tramitación del procedimiento.

Ello, de conformidad con lo dispuesto en el art 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como en el art. 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Advertir al interesado que de no proceder al cumplimiento de lo acordado, se procederá a la ejecución subsidiaria, con cargo al obligado, de acuerdo con el art. 95 en relación con el 98 de la Ley 30/92 RJPAC y en su caso, a la incoación, de expediente sancionador, con la imposición de la multa que legalmente proceda.

CUARTO.- Asimismo, advertir al interesado que conforme al art. 151.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, las actuaciones que son objeto de orden de ejecución no están sujetas a licencia urbanística, sin perjuicio de estar obligado a llevar a cabo el destinatario de la presente orden de ejecución, las actuaciones que de la misma se derivan.

DÉCIMO. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

UNDÉCIMO. REMISIÓN INFORMES OCTUBRE Y NOVIEMBRE A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.-

Visto el registro de entrada nº 2013-E-RC-6297 de fecha 25 de noviembre y 2013-E-RC-6778 de fecha 20 de diciembre, presentados por D. PEDRO FERNÁNDEZ EUSEBIO en representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR R-8

Visto el informe nº 2013-254 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 23 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“En relación a los escritos con registro de entrada 6297/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013 y 6778/2013 de fecha 20 de diciembre de 2013, remitidos por D. Pedro Antonio Fernández Eusebio, en representación de la Junta de Compensación del Sector R-8, donde se adjuntan informes de análisis correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2013, realizados por la empresa ALKEMI, sobre la calidad de las aguas regeneradas procedentes de la depuradora del Sector R-8 “Los Hueros” y utilizadas en el riego de los jardines de la Urbanización el Viso y Campo de Golf Valdeláguila, expongo lo siguiente.

Con fecha 30 de junio de 2011, La Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), otorgó al Ayuntamiento de Villalbilla AUTORIZACIÓN COMPLEMENTARIA A LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO PARA REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS con destino al riego de zonas verdes de la urbanización del Sector R-8 y del Campo de golf Valdeláguila. Esta autorización, está sujeta a una serie de condicionantes. Entre otras, está la realización de un Programa de Control y Seguimiento mediante la realización de análisis semanales realizados por laboratorios de ensayo que dispongan de un sistema de control de calidad según Norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Con frecuencia trimestral, la toma de muestras y los análisis serán realizados por una Entidad Colaboradora, según lo definido en el artículo 255 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y orden MAM/985/2006 de 23 de marzo.

La Junta de Compensación del Sector R-8, como responsable de la realización del Programa de Control y Seguimiento de estas aguas reutilizadas, realiza, a través de la Empresa ALKEMI, S.A. la elaboración de los informes de control de la calidad de las aguas.

En estos informes, se comprueba que la calidad de las aguas utilizadas para el riego de la Urbanización el Viso, ha ido mejorando tras la realización de diversos trabajos, tanto en la EDAR como en las instalaciones existentes junto al lago de almacenamiento. En cualquier caso, informar que estas aguas no se han utilizado en el riego de los jardines durante los últimos meses, a la espera de regular adecuadamente los parámetros exigidos por La Confederación Hidrográfica del Tajo.

Para dar cumplimiento a los condicionantes recogidos en la Resolución de

Ayuntamiento de Villalbilla

Autorización, se deberá remitir los siguientes informes:

Informes de Ensayo correspondientes al mes de octubre de 2013: 680714, 681218, 681866, 682250, 683248, 683735, 684606, 685117 y 685854.

Informes de Ensayo correspondientes al mes de noviembre de 2013: 687063, 687612, 688142, 688603, 689902, 689421, 690711 y 691325.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Con objeto de dar cumplimiento a los condicionantes recogidos en la Resolución de Autorización, comuníquese a la Confederación Hidrográfica del Tajo la presente resolución, adjuntando copia de los Informes de Ensayo correspondientes al mes de octubre de 2013: 680714, 681218, 681866, 682250, 683248, 683735, 684606, 685117 y 685854; e Informes de Ensayo correspondientes al mes de noviembre de 2013: 687063, 687612, 688142, 688603, 689902, 689421, 690711, entregados en el Ayuntamiento de Villalbilla, mediante registro de entrada 2013-E-RC-6297 de fecha 25 de noviembre de 2013 y 2013-E-RC-6778 de fecha 20 de diciembre de 2013.

DUODÉCIMO. SANCIONADORES DE PERROS.-

Se podrán consultar en el Acta expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. ELIMINACIÓN DE ARBOLADO EN DOMINIO PÚBLICO.-

Visto el informe nº 2014-003 emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con fecha 13 de enero de 2014, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“...En referencia a los escritos de fecha 6 de marzo de 2013 y 8 de enero de 2014, con números de registro de entrada 1214/2013 y 79/2014 realizados por Dña. Ana María García Rodríguez y D. Pedro Alfonso del Amo Mercado, en el que se solicitan “el corte de raíz o el traslado de los pinos” situados en la Vía Pública, en el límite con la parcela de su propiedad, sita en la calle Álamo Nº 1 por los daños producidos en la acera y muros, expongo lo siguiente:

Ayuntamiento de Villalbilla

1. *Se realiza visita de inspección el 10 de enero de 2014. Los árboles a los que se hace referencia en los escritos, son 4 pinos situados en la vía pública de la calle Laurel a la altura de la trasera de la parcela de la calle Álamo N° 1.*
2. *Estos árboles tienen un tamaño de 5 a 6 metros de altura y un diámetro de tronco de aproximadamente 30 cms.*
3. *Se aprecia que los troncos de los árboles están a menos de 10 centímetros del cerramiento de la parcela. En concreto uno de los árboles, está prácticamente apoyado sobre el muro debido a que se ha producido un movimiento de todo el cepellón, existiendo grave riesgo de caída, por lo que se va a proceder a su eliminación de forma inmediata.*
4. *Consultadas fotos aéreas de la zona, se aprecia que entre los años 2003 y 2006, con posterioridad a la plantación de estos árboles, se procedió a la nivelación de la parcela de la calle Álamo N° 1, realizando el vaciado de la parcela, para dejarla a la misma cota que el resto de la calle Álamo. Esto ha originado un corte del terreno en el límite con la calle Laurel. Debido a la proximidad de los árboles a esta parcela, se tuvieron que producir roturas importantes de su sistema radicular, considerando que esta es la causa del desplazamiento de uno de los árboles y que el resto presenten también diversos daños que comprometan su estabilidad.*
5. *En cualquier caso, en un futuro próximo, estos árboles, debido a su proximidad a la parcela de la calle Álamo, llegarán a producir daños en el cerramiento.*
6. *Debido al tamaño y situación de los árboles, su trasplante es inviable.*

Por todo ello, se propone eliminar los tres árboles restantes y suprimir los alcorques, al ser el espacio existente en la acera insuficiente para la colocación de ningún otro tipo de árbol.”

De acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio, en la Junta de Gobierno Local las competencias en este área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

APROBAR la eliminación mediante tala de los árboles indicado en el informe técnico transcrito, que se realizará bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.

DÉCIMO CUARTO. RECLAMACIÓN DE DAÑOS.-

Visto el informe de Policía Local de fecha 03 de julio de 2013, en el que se comunica que en fecha 24 de junio de 2013 se ha producido el vertido de gran cantidad de arena y grava sobre la calzada de la Crta. de Valdeláguila y tras realizar las oportunas averiguaciones se

Ayuntamiento de Villalbilla

constata que el responsable del vertido es un camión con matrícula 6292-BNV propiedad de la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA JOPEMA, S.C. con CIF: F-80680739 y domicilio fiscal en Coslada, Madrid.

Visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas con número 319/2013, en el que informa lo siguiente:

“ El día 24 de junio de 2013 Policía Local recibe una llamada telefónica informando de la presencia de gran cantidad de arena y grava sobre la calzada de la carretera de Valdeláguila.

Policía Local avisa a la Concejalía de Servicios Públicos, Obras Públicas e Infraestructuras, para que proceda a la retirada de los vertidos, habida cuenta de la peligrosidad que entrañaba para la circulación de vehículos.

Tras realizar las averiguaciones oportunas, Policía Local determina que el causante de tales vertidos ha sido un camión matrícula 6292-BNV, propiedad de la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA JOPEMA, S.C. y conducido por D. JUAN MUÑOZ TORRES.

Los trabajos necesarios para la retirada y limpieza total de los vertidos han supuesto un costo a las arcas del Ayuntamiento de **407,10 euros**, tal como se obtiene de la valoración adjunta y **que deberán ser reclamados al seguro de responsabilidad civil del camión.**

RETIRADA DE VERTIDOS

2	Horas	Oficial 1ª maquinista	72,12	Euros.
2	Horas	Oficial 1ª conductor	72,12	Euros.
2	Horas	Máquina minicargadora sin conductor	68,28	Euros.
2	Horas	Camión basculante sin conductor	58,88	Euros.
		TOTAL.....	271,40	Euros.

LIMPIEZA

1	Hora	Oficial 1ª maquinista	36,06	Euros.
1	Hora	Barredora autopropulsada	34,14	Euros.
		TOTAL.....	70,20	Euros.

RETIRADA A VERTEDERO

1	Hora	Oficial 1ª conductor	36,06	Euros.
1	Hora	Camión basculante sin conductor	29,44	Euros.
		TOTAL.....	65,50	Euros.

Visto que SOCIEDAD COOPERATIVA JOPEMA, S.C. con CIF: F-80680739 es el responsable directo de los daños mencionados,

Por medio del presente y de acuerdo con las competencias que atribuye a esta Concejalía el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 05 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

Ayuntamiento de Villalbilla

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Disponer que se inicie expediente a SOCIEDAD COOPERATIVA JOPEMA, S.C. con CIF: F-80680739, para la asunción de las responsabilidades existentes al respecto, debiendo satisfacer el importe de los trabajos necesarios para el arreglo de los desperfectos según se hace constar en el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto al interesado, que se procederá por el Ayuntamiento subsidiariamente a la restitución de los daños causados a su cargo por importe de 407,10 €, cuyo desglose se detalla según el informe técnico y presupuesto obrantes en el expediente.

TERCERO.- REQUERIR a SOCIEDAD COOPERATIVA JOPEMA, S.C. con CIF: F-80680739, para que en un plazo no superior a DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta resolución, aporte en este Ayuntamiento para seguir con la tramitación de este expediente, **copia de la póliza en vigor del seguro de responsabilidad civil del vehículo en cuestión.**

CUARTO.- Procédase a poner de manifiesto el expediente a SOCIEDAD COOPERATIVA JOPEMA, S.C. con CIF: F-80680739, en calidad de interesado, como responsable directo de los daños causados, para que en un plazo no superior a DIEZ DÍAS, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, pueda presentar cuantas alegaciones considere oportunas.

Visto el informe de Policía Local de fecha 04 de noviembre de 2013, en el que se comunica que como consecuencia del accidente de tráfico sufrido por el camión con matrícula 8644-GBG propiedad de la empresa MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN BRAYUMO, S.L. con CIF: B-19292838 se han producido daños de diversa consideración, en la farola de alumbrado público sita en la calle Orotava nº 13-15, en este término municipal.

Visto el informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas con número 323/2013, en el que informa lo siguiente:

“ Como consecuencia de las tareas de carga y descarga realizadas el 30 de octubre de 2013 en la calle Orotava núm. 13-15 por un camión matrícula 8644-GBG se produjeron daños sobre una farola de alumbrado público.

El vehículo causante de los daños es propiedad de la empresa MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN BRAYUMO, S.L. y estaba conducido por D. RAFAEL MARTÍNEZ PLAZA.

Los trabajos necesarios para la reparación de la farola han supuesto un costo a las arcas del Ayuntamiento de **489,88 euros**, tal como se obtiene de la valoración adjunta y **que deberán ser reclamados al seguro del camión o en su defecto al de responsabilidad civil de la**

empresa.

DESMONTAJE Y MONTAJE

1	Hora	Oficial 1ª electricista	36,06	Euros.
1	Hora	Ayudante	33,66	Euros.
1	Hora	Furgón pluma	26,13	Euros.
		TOTAL.....	95,85	Euros.

MATERIALES

1	Ud.	Globo anticintaminante	258,52	Euros.
1	Ud.	Balasto para lampara de sodio de alta presión	47,89	Euros.
1	Ud.	Lámpara de vapor de sodio de alta presión 150W	54,45	Euros.
		TOTAL.....	360,86	Euros.

RETIRADA A PUNTO LIMPIO

1	Ud.	Retirada de residuos a vertedero autorizado	33,17	Euros.
		TOTAL.....	33,17	Euros.

Visto que MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN BRAYUMO, S.L. con CIF: B-19292838 es el responsable directo de los daños mencionados,

Por medio del presente y de acuerdo con las competencias que atribuye a esta Concejalía el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 05 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Disponer que se inicie expediente a MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN BRAYUMO, S.L. con CIF: B-19292838, para la asunción de las responsabilidades existentes al respecto, debiendo satisfacer el importe de los trabajos necesarios para el arreglo de los desperfectos según se hace constar en el Informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

SEGUNDO.- Poner de manifiesto al interesado, que se procederá por el Ayuntamiento subsidiariamente a la restitución de los daños causados a su cargo por importe de 489,88 €, cuyo desglose se detalla según el informe técnico y presupuesto obrantes en el expediente.

TERCERO.- Procédase a poner de manifiesto el expediente a MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN BRAYUMO, S.L. con CIF: B-19292838, en calidad de interesado, como responsable directo de los daños causados, para que en un plazo no superior a DIEZ DÍAS, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, pueda

presentar cuantas alegaciones considere oportunas.

DÉCIMO QUINTO. APROBACIÓN CONSUMOS ELÉCTRICOS Y DE GAS DESDE EL 6-11-2013 AL 18-12-2013 Y DE AGUA DESDE EL 19-06-2013 AL 18-12-2013.-

Formalizado contrato administrativo especial de explotación Bar-Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal “Arroyo del Tesoro” en fecha 19 de junio de 2013.

De acuerdo a la cláusula décimo quinta del Pliego de Cláusulas Administrativa particulares del citado contrato inicialmente expuesto, que establece que todos los gastos causados por el desarrollo de la actividad (agua, teléfono, electricidad, permisos, seguros, etc) serán a cargo del adjudicatario.

Visto que el adjudicatario fue Don José Luis Minguillón Hernández.

Que tras la lectura del contador de electricidad en el período comprendido entre el día 6 de noviembre y 18 de diciembre de 2013, resulta que se ha producido un consumo total (cocina y salón) de 1.483 kw.

Que el precio por Kw es de 0,185.- €.

Que el importe en euros del consumo eléctrico total (cocina y salón) desde el día 6 de noviembre y hasta el 18 de diciembre de 2013 asciende a doscientos setenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (274,36.-) €.

Que por otro lado, tras la lectura del contador de gas en el período indicado anteriormente de 42 días el consumo producido fue de 47,01 m3, lo que equivale a 494 KWh (1m3 equivale a 10,501 KWh).

El importe en euros del consumo de gas en el período comprendido entre el día 6 de noviembre y 18 de diciembre de 2013, es el resultando de la suma de los siguientes conceptos, incrementándose con el 21% de IVA:

Período desde el 06/11/2013 al 18/12/2013

€/KWh Consumo gas	KWh consumidos	TOTAL consumo
0,05078971	494,00	25,09
€/KWh Impuesto Hidrocarburo	KWh consumidos	TOTAL Impuesto
0,00234	494,00	1,16
€/día Término fijo	Nº Días	Total término fijo
0,282082	42	11,85
€/día Alquiler contador	Nº Días	Total alquiler contador
0,15984	42	6,71

Ayuntamiento de Villalbilla

Base Imponible	44,81
IVA 21%	9,41
Total	54,22

En relación al consumo de agua resulta lo siguiente:

Período: 19/06/2013 18/12/2013
Días: 182

Lectura anterior: 15/10/2013 0 m3
Lectura actual 18/12/2013 14,662 m3

Estimación consumo desde inicio de contrato hasta cambio de contador: 40,000 m3

Consumo: 54,662 m3

Aducción

Cuota de Servicio (Parte Fija)	$0,0178(D*D+225*N)/60*DP$	33,75
Consumo Bloque 1- Hata 150 m3 /bimestre	Consumo (m3)*0,4065	22,22

Distribución

Cuota de Servicio (Parte Fija)	$0,0081(D*D+225*N)/60*DP$	15,36
Consumo Bloque 1- Hata 150 m3 /bimestre	Consumo (m3)*0,1337	7,31

Depuración

Cuota de Servicio (Parte Fija)	$3,1433(D*D/100)/60*DP$	38,14
Consumo Bloque 1- Hata 150 m3 /bimestre	Consumo (m3)*0,3121	17,06

Alcantarillado

Cuota de Servicio (Parte Fija)	$1,0723(D*D/100)/60*DP$	13,01
Consumo Bloque 1- Hata 150 m3 /bimestre	Consumo (m3)*0,1096	5,99

Base Imponible	152,84
IVA 10 %	15,28
Total	168,12

Visto el informe de recaudación en relación al asunto indicado inicialmente y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985,

Ayuntamiento de Villalbilla

de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la liquidación correspondiente al consumo eléctrico, de gas en el Bar-Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal “Arroyo del Tesoro”, desde el día 6 de noviembre al 18 de diciembre de 2013, por importe total de trescientos veintiocho euros con cincuenta y ocho céntimos (328,58.-) €, desglosándose por conceptos en:

Consumos de luz: 274,36 €

Consumos de gas: 54,22 €

, a nombre de Don José Luis Minguillón Hernández.

Segundo.- Estimar la liquidación correspondiente al consumo de agua en el Bar Restaurante del Complejo Polideportivo Municipal “Arroyo del Tesoro”, desde el 19 de junio al 18 de diciembre de 2013 que asciende a la cantidad de ciento sesenta y ocho euros con doce céntimos (168,12.-) €, a nombre de Don José Luis Minguillón Hernández,

Tercero.- Notificarlo al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello, con indicación de los plazos para efectuar el pago.

DÉCIMO SEXTO. DESESTIMACIÓN INICIO VÍA DE APREMIO FACTURAS IMPAGADAS POR REYAL URBIS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN SR-8 “LOS HUEROS”.-

Atendiendo el escrito presentado por Don Francisco Javier Solano Rodríguez, en representación de la Junta de Compensación del Sector R-8 “Los Hueros” de las NNSS de Villalbilla, con registro de entrada 6108/2013 de fecha 13 de noviembre, por el que solicita el inicio de la vía de apremio contra la Entidad Reyal Urbis S.L. para cubrir la cantidad, en concepto de principal, de ciento treinta y dos mil seiscientos treinta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (132.634,51.-) €, más los intereses legales devengados y que se devenguen incrementados en tres puntos, (correspondientes a los gastos de urbanización de los meses de abril a octubre 2013), de acuerdo a las siguientes facturas:

Nº FRA.	CONCEPTO	PTE.PAGO €	NOTIFIC.
13/0066/000047	Derrama abril 2013	15.533,94	12/03/2013
13/0066/000072	Derrama mayo 2013	9.784,16	08/04/2013
13/0066/000094	Derrama mayo 2013 modif. Plan Parcial	13.067,37	08/04/2013
13/0066/000103	Derama junio 2013	25.589,03	13/05/2013
13/0066/000125	Derrrama junio 2013 modif. Plan Parcial	2.176,38	13/05/2013

Ayuntamiento de Villalbilla

13/0066/000132	Derrama julio 2013	16.073,04	14/06/2013
13/0066/000154	Derrama julio 2013 mofid. Plan Parcial	2.090,78	14/06/2013
13/0066/000161	Derrama agosto 2013	20.867,89	17/07/2013
13/0066/000184	Derrama septiembre 2013	9.630,49	12/08/2013
13/0066/000206	Derrama octubre 2013	17.821,43	20/09/2013
		132.634,51	

Visto el artículo 55 (Ejecuciones y apremios) de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal que se transcribe a continuación:

1. Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Podrán continuarse aquellos procedimientos administrativos de ejecución en los que se hubiera dictado providencia de apremio y las ejecuciones laborales en las que se hubieran embargado bienes del concursado, todo ello con anterioridad a la fecha de declaración del concurso, siempre que los bienes objeto de embargo no resulten necesarios para la continuidad de la actividad profesional o empresarial del deudor.

2. Las actuaciones que se hallaran en tramitación quedarán en suspenso desde la fecha de declaración de concurso, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los respectivos créditos.

3. Las actuaciones que se practiquen en contravención de lo establecido en los apartados 1 y 2 anteriores serán nulas de pleno derecho.

Resultando que mediante Auto de fecha 4 de marzo de 2013 del Juzgado de lo Mercantil nº 6, se declara en concurso con carácter voluntario, a Reyal Urbis S.A.

Vista la legislación vigente aplicable al caso constituida fundamentalmente por el artículo 55 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Desestimar su solicitud de inicio de vía de apremio sobre las facturas impagadas por Reyal Urbis S.A. a la Junta de Compensación del Sector R-8 “Los

Hueros”, correspondientes a las derramas de los meses de abril a octubre de 2013, en base a la legislación señalada.

Segundo.- Notificar al interesado en el domicilio legalmente establecido para ello.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DÉCIMO SÉPTIMO. CONCERTACIÓN OPERACIÓN TESORERÍA.-

Vista la Providencia de 14 de noviembre de 2013 para el inicio de tramitación de la contratación de Póliza de Tesorería para el año 2014, en la que se expone que, dado que no han desaparecido las dificultades económicas de carácter transitorio que atraviesa la Tesorería de este Ayuntamiento y que motivaron la tramitación de la operación a corto plazo para 2013, sigue siendo necesario hacer frente a los pagos a proveedores con objeto de que sigan suministrando y prestando los servicios al Ayuntamiento, hacer frente al pago de las nóminas al personal y hacer frente a los pagos a las entidades financieras de las cuotas debidas a los préstamos contratados con las mismas.

Visto el Informe de Secretaría nº 2013-0287 de fecha 18 de noviembre de 2013 relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Intervención nº 2013-0232 de fecha 18 de noviembre de 2013 sobre la operación de tesorería prevista y los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto el Informe de Tesorería nº 2013-0023 de fecha 18 de noviembre de 2013 sobre la situación de la deuda financiera del Ayuntamiento de Villalbilla.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

Vistas las ofertas para la concertación de la póliza de tesorería recibidas dentro de plazo las siguientes:

Oferta de BANKIA

Tipo de referencia: Euribor anual

Diferencial: 4,50%

Plazo 1 año

Revisión semestral

Liquidación de intereses: Trimestral

Comisión de apertura 1,00%

Comisión no dispuesto 1,00%

Comisión cancelación anticipada 1,00%

Comisión por modificación de condiciones: 1,00%

Comisión por excedido 4%

Comisión por apunte: 0.35€

Disposición plena a la firma del contrato.

Oferta de BBVA

Importe: 1.000.000€

Tipo de referencia: Euribor trimestral

Diferencial: 4,90% sobre las cantidades dispuestas,

Revisión trimestral

Liquidación de intereses: trimestral

Plazo de la operación: 1 año

Disposición: Plena tras la firma del contrato

Comisión de apertura: 0,40%

Comisión de disponibilidad: 0,25%

Intereses de demora y excedidos: 9%

Oferta Caja Rural Castilla-La Mancha

Importe: 1.000.000 euros

Plazo: 12 meses

Amortización: Al vencimiento

Liquidación Interés: Trimestral

Revisión Interés: Trimestral

Tipo de Interés: Euribor 3 meses + 2,98 puntos

Interés de Demora: 18%

Comisión de apertura: exento

Comisión no disponibilidad: exento

Comisión cancelación anticip.: Exento

Formalización: Intervención del Secretario del Ayuntamiento como Fedatario

Garantías: Las establecidas en la legislación vigente

Oferta Ibercaja

Importe: 500.000 euros

Duración: 12 meses

Exento de comisiones

Tipo de interes 6,00%

Tipo para excedidos 19%

Oferta Banco Santander

Modalidad: línea o cuenta de crédito

Límite máximo: 1.000.000 euros

Plazo Máximo: un año desde su concertación

Tipo de interés: Euribor anual+3,80%

Apertura: 0,40%

Comisión saldo medio por lo no dispuesto: 0,40%

Liquidación: trimestral

Revisión: trimestral

Amortizaciones: Rebaja de límite/amortización por importe de 150.000 euros a 31/05/2014 y por importe de 250.000 euros a 30/11/2014.

Otras comisiones: exento

Disponibilidad: Al mismo día de la firma

Interés de demora: Siete puntos sobre el tipo de interés vigente en el periodo

Formalización: Intervención del Secretario de la Corporación.

Visto el Informe de Intervención nº 2014-00004 de fecha 13 de enero donde se exponen las circunstancias que concurren para determinar la oferta más ventajosa.

Considerando que la intención del Ayuntamiento es controlar la tesorería municipal para que la utilización de la póliza de tesorería sea la estrictamente necesaria con el fin de ahorrar costes financieros y no superar el importe indicado en el Informe de Intervención salvo en supuestos de imprevistos urgentes y necesarios.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la concertación de la operación de tesorería con la entidad financiera Caja Rural Castilla-La Mancha con las siguientes condiciones:

- Importe: 1.000.000 euros
- Plazo: 12 meses
- Amortización: Al vencimiento
- Liquidación Interés: Trimestral
- Revisión Interés: Trimestral
- Tipo de Interés: Euribor 3 meses + 2,98 puntos
- Interés de Demora: 18%
- Comisión de apertura: exento
- Comisión no disponibilidad: exento
- Comisión cancelación anticip.: Exento
- Formalización: Intervención del Secretario del Ayuntamiento como Fedatario
- Garantías: Las establecidas en la legislación vigente

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a la Entidades Financieras que presentaron ofertas.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al Adjudicatario e instar al mismo a la formalización del contrato.

CUARTO. Remitir una copia del expediente tramitado a la Comunidad Autónoma, para su toma de conocimiento.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en la próxima sesión del mismo.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales

asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DÉCIMO OCTAVO. APROBACIÓN PADRÓN VADOS 2014.-

Visto el informe de Intervención, en relación a la aprobación del padrón de Tasa de Vados del ejercicio 2014, que se transcribe a continuación:

Habiendo tratado el padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos para el ejercicio 2014 con período voluntario desde el día 1 de febrero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014, resulta un total de 333 recibos por un importe total de trece mil novecientos noventa y tres euros con sesenta y seis céntimos (13.993,66 €).

Visto que de acuerdo con las competencias que atribuye a la Alcaldía-Presidencia el art. 21.1 de la Ley 7/1985m de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; y visto que el Sr. Alcalde-Presidente delegó mediante Decreto nº 214/2011, de fecha 13 de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local las competencias en esta área,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Estimar la aprobación y reconocimiento del padrón correspondiente a la Tasa de Vados del ejercicio 2014.

Segundo.- Publicar anuncio de período de cobranza en el Boletín de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a la entidad colaboradora, Bankia, para que proceda a la emisión de los recibos.

De acuerdo con el art. 40.3 del ROM, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, se acuerda incluir el presente punto en el Orden del Día:

DÉCIMO NOVENO. EXPEDIENTES JUZGADO.-

Requeridos por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19, sito en C/ Gran Vía, 19, Madrid, donde se tramita el recurso Procedimiento Abreviado 157/2010, autorización a favor del Procurador D. José Pedro Vila Rodríguez,

Atendido el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2013, encargando al letrado D. Jesús Rodrigo Fernández la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), el Procedimiento Abreviado 159/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19.

Vistos los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (3 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

Primero.- Encargar al procurador D. José Pedro Vila Rodríguez la representación y defensa de este Ayuntamiento de Villalbilla (Madrid), el Procedimiento Abreviado 159/2013 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19, sito en C/ Gran Vía, 19, Madrid.

Tras lo cual, Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las *[determinar]* horas de lo que, como Secretario General doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario General,

Fdo.: Antonio Barahona Menor.

Fdo.: Alfredo Carrero Santamaría.